

PROPIETARIOS del inmueble sito en el PORTAL 3 de la calle MIGUEL ACOSTA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Cosido de la fisura vertical con lañas de acero.
- Sellado de fisura horizontal y rascado de cerramiento, incluso pintura de los mismos.

2º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas caercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º- Asi mismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por si las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día Siguiete a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá Utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Imaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
ANUNCIO

571.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Miguel Angel Escobar Pérez, con D.N.I. número 45.275.106-C, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 6-03-03, registrada al n.º 204, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista comparecencia efectuada por D. Miguel Angel Escobar Pérez, en la Policía Local, con fecha 07-11-02, denunciando los desperfectos ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula ML-8870-B consistentes en daños localizados en la rueda delantera derecha del mencionado automóvil, como consecuencia al parecer, de la existencia de un registro de alcantarillado cuya tapadera se encuentra destrozada en Paseo Marítimo Mir Berlanga, junto al lateral del Centro de Menores Lucas Lorenzo.

Vistos los informes que obran en el expediente.

De conformidad con las previsiones del art. 142.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Regirnen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), modificada por Ley 4/99 y, en relación con el art. 5 del RD 429/93, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de Responsabilidad Patrimonial tengo a bien dictar la presente

ORDEN

1.- Iniciar expediente administrativo, con objeto de reconocer si procede el derecho a indemniza-